



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IJALVI" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, LA SÍNDICO DRA. NORMA LICEA ALATORRE, EL SECRETARIO GENERAL PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CORONA Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL LIC. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), reconocen y otorgan el derecho fundamental a ejercer un nivel de vida adecuado que permita a la mujer y el hombre disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En el mismo bloque jerárquico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco, en su artículo 7 establece lo siguiente:

"I. Establecer y regular las acciones, instrumentos y apoyos para que toda familia jalisciense pueda disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa;

II. Regular las acciones que, en el rubro de la vivienda, realicen el sector público, privado y social, para garantizar que la población reclamante de este beneficio y derecho, que los reciba de manera puntual, en cantidad y calidad, pero, además, que se cumplan los perfiles de seguridad en la construcción de ésta, que sea para un hábitat placentero de las familias que viven en el Estado de Jalisco, y que constituya así un patrimonio para la familia;

III. Establecer los lineamientos generales de la política y programas de vivienda en el Estado de Jalisco;

IV. Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en este sentido realice el Gobierno del Estado y los particulares; así como los correlacionados que en materia de vivienda se implementen y deriven de programas y convenios de coordinación que el Estado y los Municipios celebren con la Federación debiendo concurrir en ellas las disposiciones vigentes en la entidad de carácter económico, social, urbanas y poblacionales;

V. Establecer los mecanismos jurídicos y financieros para que la población que resulte beneficiada, sea debidamente asesorada y adquiera créditos y bienes apegados a derecho, procurando siempre que los créditos sean accesibles a los acreditados y en condiciones de equidad;



VI. Propiciar con acciones y apoyos fiscales que alienten en su favor, al sector privado y social que invierta en proyectos de vivienda de tipo medio, interés social y popular;

VII. Establecer mecanismos para que concurren, se coordinen y coadyuven en proyectos de vivienda de interés social y popular, el Gobierno Federal, Estatal y Municipales así como sus organismos descentralizados y en concertación con los sectores público, social y privado;

VIII. Orientar la política y programas de vivienda junto con los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo del Estado de Jalisco;

IX. Definir las modalidades de vivienda, para que conforme a cada una de ellas se destine el crédito correspondiente, generando condiciones propicias al promotor, y en concurrencia el adquirente y beneficiado puedan pagarlo en los plazos que se fije para ello; adjudicando los créditos de vivienda a favor de los realmente necesitados;

X. Coordinar las acciones de las dependencias estatales y municipales que tengan responsabilidad en el rubro de la construcción de vivienda con el objeto de que la presente Ley no entre en conflicto jurídico con las normas que crean y regulen estos;

XI. Establecer los mecanismos financieros para planear los recursos de que dispondrán los particulares y en su caso, conforme a la normatividad de las instituciones de crédito y sociedades cooperativas para el otorgamiento de créditos accesibles suficientes de acuerdo a las leyes de la materia, para:

- a) Adquisición de vivienda;
- b) Construcción de vivienda;
- c) Adquisición de lotes destinados a la construcción de vivienda;
- d) Adquisición de pie de casa;
- e) Reparación de vivienda;
- f) Autoproducción de vivienda;
- g) Autoconstrucción de vivienda;
- h) Ampliación o mejoramiento de vivienda; y
- i) En general todo lo relacionado para que los sujetos beneficiados adquirieran por cualquier medio de financiamiento, vivienda en propiedad; construyan; reparen; amplíen y mejoren las que tengan en propiedad y liberen los adeudos contraídos por estos conceptos;

XII. Promover, coordinar, financiar y ejecutar programas de construcción y acciones de vivienda en los municipios del Estado de Jalisco, respetando para ello, lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;

XIII. Priorizar en su caso, los programas y acciones de vivienda de interés social y popular a la población de bajos ingresos;

XIV. Crear suficientes reservas territoriales, conjuntamente con los municipios, y establecer la oferta pública de suelo que se destine a vivienda de interés social y popular, así como sus servicios, acorde a la vocación natural en cuanto al uso del suelo, evitando la creación de centros de población en áreas críticas o de posibles contingencias ambientales negativas;

XV. Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar los recursos financieros necesarios al organismo coordinador, y rector de las políticas y programas de vivienda del Estado, a fin de que se amplíe la cobertura de acceso a los créditos de vivienda, a los trabajadores no asalariados, marginados de las zonas urbanas y rurales, trabajadores con ingresos inferiores a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;



XVI. Motivar y coordinar programas y acciones de vivienda de interés social y popular, que en la entidad ejecute: la Federación, el Estado, los municipios y el sector privado y social, con el objeto de que en suma de esfuerzos, se dé satisfacción a la garantía constitucional en materia de vivienda;

XVII. Apoyar la construcción de la infraestructura de servicios para la vivienda, a través de la participación organizada de la comunidad, el Municipio, el Estado y Federación;

XVIII. Apoyar, motivar y promover la producción y distribución de materiales básicos para la construcción y acciones de vivienda, a efecto de reducir sus costos y mejorar la calidad;

XIX. Integrar los programas y acciones de vivienda en su entorno ecológico, protegiendo y rescatando los recursos naturales y el medio ambiente del mismo;

XX. Apoyar y promover acciones solidarias de la población, que se organicen para desarrollar vivienda. Así mismo, impulsar la autoconstrucción organizada y ordenada así como otras actividades relacionadas con este fin; e

XXI. Informar y difundir los programas y acciones de vivienda que ejecuten el Estado y los municipios, con el objeto de que la población que se encuentre en los perfiles de destino de estos programas y acciones, tengan una oportuna difusión y máxima participación en los mismos, procurando que la población en general obtenga los suficientes conocimientos educacionales y científicos sobre el hábitat natural y el entorno de la vivienda, como elemento generador de la armonía social."

Pese a lo anterior, distintas zonas del Estado de Jalisco se enfrentan al crecimiento descontrolado de zonas urbanas y ocupación de suelo rural de vocación forestal y agrícola, así como la falta de una oferta de suelo para vivienda adecuada, originando asentamientos humanos irregulares y pérdida de suelo de valor ambiental, cultural y productivo, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Por lo que, para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, para acabar con el crecimiento desordenado que ocurre en las zonas urbanas, así como de vocación productiva y forestal. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias del Estado de Jalisco, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.

Como consecuencia del acelerado proceso de urbanización ya sea regular o irregular, los tres niveles de gobierno deben coadyuvar en recuperar la rectoría del Estado sobre el desarrollo urbano, aplicando y promoviendo la normatividad de la materia, y con ellos recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial, entre otros. Con ello, previniendo la ocupación irregular del suelo y contribuyendo, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. Visionando una política pública con perspectiva integral, con participación de diversos actores y órdenes de gobierno, garantizando así el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago

social, abonando al desarrollo justo, equitativo y sustentable del Estado, sus entornos naturales y productivos.

Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto número 24870/LX/14, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de mayo de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco, crea el Instituto Jalisciense de la Vivienda, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es ser el encargado de la política pública en materia de vivienda del Estado de Jalisco, así como la coordinación sectorial para generar convenios o acuerdos de colaboración con el Gobierno Federal, organismos internacionales u otras organizaciones intergubernamentales y acciones concretas con los gobiernos municipales para cumplir con el establecimiento de las políticas públicas en la materia.

Con fechas 27 y 28 de marzo 2025, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las reglas de operación de los programas denominados;

Jalisco Si Pinta 2025.

Acondicionamiento de Vivienda para Personas con Discapacidad 2025.

Mejoramiento de Vivienda 2025,

Asignación de Lotes con Servicios 2025

Cuyos objetivos son:

Objetivos:

Reducir el rezago habitacional a través de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en las viviendas mediante soluciones asequibles, para las personas sobre ingresos menores a 4 UMA diarios, bajo un esquema de corresponsabilidad con autoridades estatales y municipales.

Reducir las barreras físicas y arquitectónicas a través de adecuaciones en las viviendas de las personas con discapacidad para facilitar su movilidad e incrementar su seguridad

Reducir el número de viviendas en condición de rezago habitacional, mediante soluciones asequibles para los hogares con ingresos menores a 4 cuatro UMA diarios, bajo un esquema de corresponsabilidad con autoridades estatales y municipales.

Incrementar el acceso a soluciones de vivienda asequibles, para los hogares con ingresos menores a 4 cuatro UMA diarios, mediante financiamiento para la adquisición son de un lote con servicios

Objetivos referidos de forma respectiva, al orden señalado en la fracción anterior.

El Presupuesto de Egresos del "IJALVI" para el Ejercicio Fiscal 2025, en su capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas prevé los recursos para la ejecución de los programas.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracción V, 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 1 fracción I, 13 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES



I. DEL "IJALVI":

I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, en los términos del Decreto Legislativo 24870/LX/14, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI).

I.2 Que tiene por objeto, entre otras cosas, planear, promover, coordinar y ejecutar directa o indirectamente en el ámbito de su competencia, los proyectos necesarios a efecto de llevar a cabo programas de vivienda o la adquisición de terreno con la finalidad de que los habitantes del Estado que no tengan casa-habitación o terreno, puedan adquirirlos en la forma y términos que la Ley en la materia, establece.

I.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, y con fundamento en el artículo 4 fracción XLI, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, tiene la atribución de celebrar convenios con los Municipios, con el objeto de realizar y coordinar los programas de vivienda en favor de los habitantes de sus localidades.

I.4 Que el Arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 19 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jesús Pablo Lemus Navarro y de conformidad con lo dispuesto por los 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracción V, 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 1 fracción I, 13 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

I.5 Que la suscripción del presente instrumento fue autorizada por la Junta de Gobierno del IJALVI, mediante la segunda sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de abril de 2025.

I.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle López Cotilla, número 595, de la colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100.

II. DEL "MUNICIPIO"

II.1. Es un ente de Gobierno de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar;

II.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir del presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.;

II.3. La L.A.E. Claudia Gil Montes y la Dra. Norma Licea Alatorre, en su respectivo carácter de Presidenta Municipal y Síndica, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tuxpán, Jalisco, con fecha 09 de junio de 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, además de que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentran facultadas para la celebración



de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

II.4. Que la suscripción del presente instrumento fue autorizada por el Pleno del Municipio de Tuxpán, Jalisco, mediante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2025;

II.5 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 07 siete, de la colonia Centro, Municipio de Tuxpán, Jalisco C.P. 49800.

III. DE LAS "PARTES":

III. 1 Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente Convenio.

III. 2 Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es conjuntar acciones de colaboración entre el "IJALVI" y el "MUNICIPIO", con el fin de promover, convenir y ejecutar el o los programas de intervención pública denominados:

Jalisco Si Pinta 2025,
Acondicionamiento de Vivienda para Personas con Discapacidad 2025,
Mejoramiento de Vivienda 2025,
Asignación de Lotes con Servicios 2025,

O en general cualquier programa que emita el "IJALVI", para ejecutarse dentro del territorio del "MUNICIPIO", de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprendan de los Lineamientos o Reglas de Operación de cada programa, en lo sucesivo "ROP", mismas que pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - Para que el "IJALVI" pueda ejecutar el o los programas antes referidos, o cualquier programa que emita el "IJALVI", el "MUNICIPIO" deberá de remitir por oficio al "IJALVI" el expediente técnico - jurídico, que contenga la totalidad de información y documentos establecidos en las "ROP", del programa.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las "PARTES" se comprometen a:

Promover y dar difusión a los programas de intervención pública referidos en la cláusula primera;

Realizar la instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por tres servidores públicos que designe el "IJALVI"; y dos servidores públicos designados por el "MUNICIPIO"; y

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)

Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del o los programas que el "MUNICIPIO" manifieste su interés en participar, específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

CUARTA. - Obligándose las "PARTES" a otorgarse todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de ejecutar el o los Programa objeto del presente convenio, conforme a las "ROP".

QUINTA. - El "IJALVI", en el ámbito de su competencia, se compromete a:

Orientar al "MUNICIPIO" y la ciudadanía, respecto de la política de vivienda a nivel estatal, así como cuestiones técnicas y normativas, relacionadas con el o los programas objeto del presente convenio y las "ROP";

Aportar los recursos, de acuerdo con la disponibilidad y alcance presupuestal del "IJALVI", para la ejecución del o los programas objeto del presente convenio, conforme a las "ROP" de cada programa;

Promover y dar seguimiento a las acciones objeto de este instrumento; y

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. - El "MUNICIPIO" se obliga a:

Cumplir con la totalidad de obligaciones y disposiciones establecidas en las "ROP" del o los programas que se ejecuten por el "IJALVI" en su municipio;

Atender y asesorar a la población que quiera participar en el o los programas objeto del presente convenio;

En caso de aplicar, proporcionar al "IJALVI" la información y documentación necesaria, para comprobar la correcta ejecución de los recursos económicos y/o en especie, otorgados, conforme a lo establecido en las "ROP";

Recibir la documentación de cada ciudadano que quiera participar en el o los programas objeto del presente convenio, compilarla en un expediente individual, y remitirla al "IJALVI" para su evaluación, observando y cumpliendo con la normatividad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados:

Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución del o los programas objeto del presente convenio, incluyendo, en caso de aplicar, los trámites de escrituración.

Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano, lo anterior en estricto apego a su marco de competencia;

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento en el o los programas objeto del presente convenio, el "MUNICIPIO", en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones

municipales, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el presente instrumento;

Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público estatal y municipal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "ROP", por conducto del enlace de seguimiento, responsable ante el "IJALVI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico;

Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico y las "ROP", particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios materia del o los programas objeto del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

En caso de aplicar, mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "IJALVI" y, en su caso por la Secretaría de la Hacienda Pública y/o la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran;

En caso de aplicar, verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones estatales y federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "MUNICIPIO", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir al "IJALVI", el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

En caso de aplicar, reintegrar a la Tesorería del "IJALVI" dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera el "IJALVI", los recursos económicos y sus rendimientos financieros, que no sean ejercidos en los términos del presente convenio, las "ROP" o que se mantengan ociosos;

En caso de aplicar, informar de manera trimestral al "IJALVI", a través del enlace de seguimiento, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios estatales entregados con motivo de este instrumento jurídico, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente;

Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de los beneficiarios que proponga para participar en el o los programas objeto del presente convenio; y

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. – En caso de que el "IJALVI" entregue recursos económicos o en especie al "MUNICIPIO", el "IJALVI" podrá en todo momento verificar en coordinación con el "MUNICIPIO" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios o en especie entregados al "MUNICIPIO", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios o en especie entregados al "MUNICIPIO", así como sus rendimientos financieros generados, corresponderá al "IJALVI" a través de las direcciones que resulten competentes, de conformidad al reglamento interno del organismo.

OCTAVA. – El "MUNICIPIO" colaborará con el "IJALVI" asumiendo los gastos administrativos para la correcta ejecución del o los programas objeto del presente convenio.

NOVENA. - Las "PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el o los programas objeto del presente convenio, pueda concretarse conforme al cronograma establecido en las "ROP" aplicables.

DÉCIMA. – El "IJALVI" podrá solicitar al "MUNICIPIO" la realización de uno o varios actos protocolarios para las diferentes etapas establecidas en las "ROP".

DÉCIMA PRIMERA. – Las "PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del día su firma y tendrá una vigencia hasta el 05 cinco de diciembre del año 2030 dos mil treinta.

DÉCIMA SEGUNDA. – Las "PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, las dependencias estatales, organismos públicos estatales o municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que puedan realizar la aportación de recursos económicos o en especie, para ampliar el alcance del o los programas objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificador y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de estas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. – Las "PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento del o los programas objeto del presente convenio, podrán suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "PARTES", cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de las "PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. – Las "PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. – Las "PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para las "PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, las "PARTES" convienen en designar como enlace de seguimiento al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por el "IJALVI":

Nombre: Arq. Salvador Dueñas Rodríguez
Cargo: Director de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda
Teléfono: 33-30-30-43-00
Correo institucional: salvador.duenas@jalisco.gob.mx

Por el "MUNICIPIO":

Nombre: Arq. Edwin Alfredo Lázaro Meza.
Cargo: Director de Desarrollo Territorial
Teléfono: 3411367967
Correo institucional: presidencia@tuxpan-jal.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, las "PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. – El "MUNICIPIO" mediante su enlace de seguimiento se compromete a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio, y remitirlos al "IJALVI".

DÉCIMA NOVENA. – La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable en materia de transparencia. No obstante, lo anterior, las "PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

Las "PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que las "PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

VIGÉSIMA. Para el caso de que alguna de las "PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico de manera anticipada, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción del o los programas objeto del presente convenio en trámite, continuará su vigencia hasta su conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio las "PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios adicionales que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, las "PARTES" se someten a la legislación, así como jurisdicción de los Tribunales Estatales, competentes en el Estado de Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por las "PARTES" y enterados de los compromisos que se asumen, así como de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, éste

se otorga en 03 (tres) tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 16 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR EL "IJALVI"

**Instituto Jalisciense
de la Vivienda**


ARQ. LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA
DIRECTOR GENERAL DEL IJALVI

POR EL "MUNICIPIO"


L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL




DRA. NORMA LICEA ALATORRE
SINDICO MUNICIPAL




PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO




ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



**POR EL "IJALVI" COMO TESTIGO Y
ENLACE DE SEGUIMIENTO**


**POR EL "MUNICIPIO" COMO TESTIGO Y
ENLACE DE SEGUIMIENTO**


ARQ. SALVADOR DUEÑAS RODRÍGUEZ
**DIRECTOR DE GESTIÓN SECTORIAL Y
POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA**


ARQ. EDWIN ALFREDO LAZARO MEZA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUXPÁN, CON FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO EL CUAL CONSTA DE ONCE PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.